

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios. Capitan General para siempre

del 1786.

[Handwritten signature]



El Sr. D. Juan de los Rios
Capitán de Navio

1881

1881

Delos maravedis.



SEPTIMO QUINTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS.

[Faded handwritten text, likely a legal or administrative document, containing names and dates.]

Dono para Nombrar Piedad En la villa de Jerez de la frontera
de Jerez de la frontera

de Jerez de la frontera

de Jerez de la frontera

de Jerez de la frontera

de Jerez de la frontera

de Jerez de la frontera

de Jerez de la frontera

de Jerez de la frontera

de Jerez de la frontera

de Jerez de la frontera

de Jerez de la frontera

de Jerez de la frontera

de Jerez de la frontera

de Jerez de la frontera

de Jerez de la frontera

de Jerez de la frontera

de Jerez de la frontera

de Jerez de la frontera

de Jerez de la frontera

de Jerez de la frontera

de Jerez de la frontera

de Jerez de la frontera

de Jerez de la frontera

de Jerez de la frontera

de Jerez de la frontera

de Jerez de la frontera

de Jerez de la frontera

de Jerez de la frontera

de Jerez de la frontera

de Jerez de la frontera

En este mundo...



SEPO QUARTO, VEINTE
MIL AVEDES, AÑO DE MIL
E OCHOCIENTOS OCHENTA Y
SEIS.

Ouro para que se guarden los
Empleados y Sirios

En su Villa de Salamanca a
veinte y ocho de mes de abril

Señor don Juan de los Rios y de los Rios

y don Juan de los Rios y de los Rios

que se acuerda a los señores para que se

les sea pagado el sueldo de ambas

partes y de las de esta Republica de

que para comenzar la presente que se

de los Ganados en los Empleados y Sirios con

de los señores: Sin que se pueda

de los señores que se acuerda en las

de los señores de las penas de

de los señores de las penas de

de los señores de las penas de

de los señores de las penas de

de los señores de las penas de

de los señores de las penas de

de los señores de las penas de

de los señores de las penas de

de los señores de las penas de

de los señores de las penas de

Tejate maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE M.^{CM}
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS.

En defecto de los señores publicos, y de quienes se
mas el que se supiere y obliguen a lo serial y en la
que alos nombres de quidos se...

Antonio Arsenio

Lorenzo

Juan. morzillo

José Bauda

Quero p. nombrar a...

Doxery Landner del Pa.

Don Juan de Villagomalo

á quien se da de cargo de...

y en la...

que y personas de...

y señaladas...

alos nombres...

ambos...



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

recomendar para el Reparto An. Comisi.
Carioner y Dema que se opera en el con.
te

A los señores ministros de personas que han de
haber para el Reparto An. Comisi. que
hieren en embargo de las y leyes con
y ponian debere seccion de su auer y confor
mista hieren de nombrar en la forma
siguiente

Por el Rey don Felipe IV. nombramos y mandamos que sean
para el Reparto An. Comisi. en las Sabanas
a Juan Morillo, y a Juan Torralba
Juan de la Cruz, y a Juan de la Cruz
Juan de la Cruz, y a Juan de la Cruz
que haya de ser de su nombram. para ser
aceptos y Juan de la Cruz y a Juan de la Cruz
por lo que en las leyes se mandaron a que
y el Rey sea

Antonio de la Cruz
concedido

Juan Morillo

Juan de la Cruz

+

REPUBLICA DE VENEZUELA
ESTADO DE BARCELONA DE VENEZUELA
MUNICIPIO DE...

[Handwritten signature]



[Extensive handwritten text, likely a legal document or contract, written in cursive script. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side.]



Veinte maravedis



SEELLO QVARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS.

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

ómar deudas del fondo de propiacion cuiv...
tuado, fip redimirlo para dho facult...
tudo En caso de beneficio que sea
una misa se debe fijar el salario
anual de quinquenta ducados y
cuando se hize que acofido pides llegad...
do áquel se debe celebrarse en su...
el tiempo que se abenga con el...
terido y ha de ser en la contaduría...
de la verana, y en contaduría de...
que año siguiente se lo hanse á...
cuando el proho mas de...
mil m. para que cada año se...
las necesidades de su casa y el...
nada d. Fernando y se obligo á cumplir
por el tiempo que se abenga con el...
sea de su cargo en la Antierria y
curado de su cargo según su facult...
tas, no ynduciendo la exida dada
por mano de violencia, y que no han...
áuremia considerable sin permiso
de los señores de Alcalá y dho...
viere por celebrado en acofido que
se sea al ymperado. cinco y...

y se dize en su forma a cumplirlo
En su forma para que se firme el que
supo y el que no lo venia con la quita
los nombres con dho. Sr. Fernando por

A quem en el Sr. de que se fue =

Anuonio Aronio de Sr. al 5. de Mayo.
Sr. de la Concepcion de Lillo
Juan Lucas Conser =

Dn Alonso Ortiz
de Hiala

A quem
Juan de Calvo
de Hiala

que se p. que no se emite
los en la forma de la
no, y que no se da a los
Vniversidad de Salamanca
los de la jurisdiccion de la
personas que en las firmaron de ser en
tando jurada en el Ayuntamiento que para
cuanto lo persunio que puede ocasionar
alguno y en su forma se prohiba como
prohibe el q. persona alguna emite
uno en la forma de la



SELLO QVARTO, VENTE
MARAVEDIS, AÑO DE NRE
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS.

y siete real cédulas. Agora año de mill seiscientos ochenta
y seis los señores D.º Antonio Chaves Cortes, y Francisco
Morillo Alcaldes ordinarios por su cédula, y ambos D.º
Nobres, Juan Lucas Cortes, y Felis Barrero Vecidores, y D.º
Alonso Quispe Ayala Procurador Sindico G.ºal. y Personero
del Común de la Villa de Mérida, y señores Jurados en su Cabildo
Capitulares, como lo tienen de costumbre, para tratar, y
conferir los asuntos pertenecientes, a su buen gobierno y bien
de este Común de la Villa de Mérida, y para lo que se mandó
sin Es.º aprobado, que con toda brevedad y brevedad
despache y acate los negocios de este Ayuntamiento,
de causa, de que el presente de quien se trata en esta Villa
se ha despedido el Sr. D.º de las Cruzadas y Merced
por ir a la Villa de Mérida de donde se ha de
Merida, que es la de la Naturalera, segun que así lo ha
echo constar por su memorial, que no ha presentado
y tenemos prohibida su salida; En cuya diligencia
y teniendose entera satisfacción de Marcos Viziente
Alvarez Merino y Natural de la Villa de Almondiar
p.º supuesto haber, capar al mes por y mas pronto fiel
desempeno, desde luego. Vnno en esta Villa de Mérida
Realias, y que le es indispensable tener Es.º nombrando
de una conformidad por de Fechos de este Ayuntamiento
del citad.º Marcos Viziente Alvarez, para que
en su virtud se va y acate, quanto se comen.
no

en el Mexico, solicita su Esu no
y obtiene la m. aprovacion correspondiente
lo que haxa ala maior brevedad, para que
de este modo esta Villa y sus Vecinos se ha-
llen, servidos; todo lo qual se le dara por
testimonio, para los efectos que le convengan
y se vea derecho, asistendole con todo
los emolumentos y gratificaciones de dho oficio y
con el Salario, dotado por el m. Reglamento,
guardandole todas las Exenciones que le corres-
ponden; Cuyo Nombiam. se ha de hacer a el
referido para su aprovacion y Juram. lo que
asi echo por mi el Impresario Es. enterado
sera el referido, a cuyo dho nombriamiento
y suyo en forma, a preferencia de este Ayuntamiento.
su fiel desempeño; asi lo acordaron y firmaron
dho Señores, y se alo, el que no sabe como
acomodarse, con el expresado Juan de Alva-
rez de que se ocella. ^{no} do y fee =

Antonio Arenas

Concejal

Juan Morillo

Señal. x. ocell. r. o. s.

Juan Lucas Conde

Felix Baucro

Juan Vicente

Alvarez

Alonso Oriz

Alcala

Juan de Alcala
Juan de Alcala
Juan de Alcala

Fecha en diez y ocho de Agosto de 1807 y año del tem-
porario que se manda en el acuerdo ^{de} ~~de~~
de que doy fe.

Salvo y
de



Veinte maravedis



SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS.

